

Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRÁN

AV VASCO DE QUIROGA 15 COL BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO PROVEEDOR JUAN GARCIA PALMA

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE:

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PRECIO TOTAL

2,200.90

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN DE ROPA

PEDIDO

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES ALMACÉN ENTREGAR BIENES A

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

MES DIA FECHA

REQUISICIÓN No.

0107/0011 ART 42, . 25 2018 PRECIO UNITARIO UNIDAD CANTIDAD: CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PARTIDA 0.5500 4,000 73002202 27100029 CAT: SIN CAT. MCA: SIN MARCA EPTO(s). SOLICITANTE(s): 0733.00; INTREGAS/FECHA MAXIMA: abr: 4000 *** JOS MIL QUINTENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.M. *** ROG. / PART. / HOWTO / Bo. SUF. / TIPO REC .: 3 2 0 18 E028 AM040 / 27401 / MAY:\$2552.00 / 10384 / P:

RAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

V. FLORES FLORES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES

1. GENERALIDADES:

 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, ermandaduras vio alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este petido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier obra persona, con excepción de los derechos de cobre, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Articula No. 46 de la LAASSP en vicor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cubzación presentada por EL PROVEEDOR; y/o en al fallo accindinco resultante del procedimiento de la adquisición, de accierdo a lo establectido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturaises después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, denvado de errores mecanográficos y omisiones que desvetuen su oferta original; dicha solicitud no implice el desistemiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente sceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en dias hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

 El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del padido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

 Si las entregas son programadas, "El. PROVEEDOR" se compremete a cumplir con los mismos en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

 En ringún caso, "EL PROVEEDOR" entregará articulos distintos o susfluxos e los especificados en el pedido, sin contar con la sutorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y
descarga no el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL
PROYEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta
que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".
Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo
el esquema LAB "Libra a Bordo" y DDP "Entrega Derechos
Pacados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revaión para comprobar que las características técnicas sean identicas a las solicitades. Para tal efecto, el TNCMNSZ podrá succiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los blenes sin responsabilidad para el "INCANSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume teda la responsabilidad por infracción e invasión de derechos de propiedad de marca pasente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los blenes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebeson el veinte por ciento de les conceptos y volumenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerito al "INCMNSZ" podra cencelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán antregarse en las condiciones óptimas de envase y embaligie que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como atmacentale.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o casa fortuto no pueda surtir los materiales en la fecha convenda, deberá solicitar por secrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concade y no se cumpte con la entrega del melerial, sa pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último dia del plazo de entrega sea inhábil o fin de serruna, se entenderá prorrogado hasta el dia hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Articulo 48 de la LAASSP los provisidores deterán garantzar I. Los innticipos que, en su dato, recibiani. Estas garantas deberán constituras por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos, Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido. EL PROVEEDOR se obliga a ciorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de ente pedido, antes del I.V.A. a favor del "INCANSZ" dentro de los disa disa naturales siguentes a la firma del mismo, salto que la mitrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha flanza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de flabricación o viccio ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera sassificción del "INCANISZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo parrafo de la LAASSP, los Provisiendores quedarán pobligades ante el INCAMSZ" a responder de los defectos y vicios coultos de los bienes y de la calidad de los servicios, aci como de cualquier otra responsabilidad en que húbleren incurrido, en los términos señatados en el presente periodo y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponente en un plazo no mayor de cinco días saturales contados a partir de que se le devuelvan los blenes por al personal de los almacenes del "INCANSZ", los gastos originados por las devoluciones seránpor cuenta de "EL PROVEEDOR"

7. PENA CONVENCIONAL

El "INCMNS.Z" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes: Cuando El PROVEEDOR no entregue los blanes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un masimo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por altraso se calculará por cada dia de incumplimiento, de acuerdo con al porcentale de penalización establecido, aplicado al valor de los bienas entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantifa de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La auma de las penas convencionales no deberá exceder al importe de dicha garantita.

Con fundamento en el tercer párrefo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptús la presentación de garantía de cumplimiento de contratio en términos de la Ley, el morto máximo de las penas convencionales por alrato será del velinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenidos.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas ae aplicarán por concepto de penasconvencionaise, una vez transcurido al término que tiene "E. PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas ne aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza

señalada en el punto 5 en los plazos señalados - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este posicio.

 Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por sacrifo de al "INCAINSZ".

 Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o auxpensión de pagos por autoridad compatente.

 Guando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prinriga que en su caso se autorice.

Cuándo se presente una o verías de estas hipotesia, el "INCANSZ" requenta por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea aubsanada la deficiencia, si al final de este término EL. PROVEEDOR no cumple suitartactoriamente con dicho requerimiento, el "INCANSZ" comunicaria por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

EL PROVEEDOR' debera facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozo las disposiciones de la Ley de la Materia y au Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 80 y 60 anteperulitimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicos del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas la Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "NCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantia, bajo los siguientes supuestos:

 Que el producto no reúnis las carecterísticas físicas de calidad o la presentación requenda.

Que no sean las mancas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado

Que se detectan vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurs por segunda vez en sigún motivo de devolución, será protestativo para el TNCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantia de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su conterido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformided con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento EL PROVEEDOR o el "INCM/ISZ" piotrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública soficitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaria de la Función Pública, en lei ejercició de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se resticen conforme a la establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaria de la Función-Pública podrá realitar las visitas e inspecciones que estima pertinentes a las dependencias y antidades que realicer adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participer en ettas todos los datós e informes nalicionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo ST la ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2"Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

